

Autorizan a los graduandos de las Escuelas de Periodismo "Jaime Bausate y Meza" y "Carlos E. Uceda Meza", para inscribirse en el Colegio Profesional de Periodistas del Perú

LEY N° 25167

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase a los graduados de las escuelas de periodismo "Jaime Bausate y Meza" y "Carlos E. Uceda Meza", para inscribirse en el Colegio Profesional de Periodistas del Perú creado por Ley N° 23221; siempre que hayan cumplido con los 10 ciclos de estudios que establece la curricula de las universidades.

Artículo 2°— La Escuela de Periodismo "Jaime Bausate y Meza" expide título a nombre de la Nación y tiene los deberes y derechos que establece la Ley N° 23733.

Artículo 3°— Para el cumplimiento de los artículos anteriores la Escuela de Periodismo "Jaime Bausate y Meza", adecuará su estructura académica y administrativa a los requerimientos que establece la Ley N° 23733, dándosele para el efecto el plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4°— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

LASTENIO MORALES COSTA, Senador Pro-Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.